Esther Blazquez Gonzalez (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 12/11/2021
HASH: 15ddc600440c8fb2dae9e8fb82068 2d9

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007,de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto1098/2001,de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, , dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local al amparo del art 21.3 LRBRL.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el presente contrato, son el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, al ser necesarios

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

disponer del servicio de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet para que la Administración pueda ejercer sus competencias.

Para el funcionamiento de la Administración y prestación de los servicios necesarios es indispensable contar tanto con los servicios de telefonía, tanto fijo como móvil, y de transmisión de datos, que permitan ofrecer a los ciudadano, además de la atención telefónica, todos los servicios y facilidades que en la actualidad se pueden obtener con las nuevas tecnologías, además de la necesaria comunicación que debe haber entre otras Administraciones y entre los distintos departamentos de la propia Administración, ubicados en muchos casos en sedes distintas. Las Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico han venido acrecentando la importancia de disponer de estos servicios.

Tomando como partida la situación actual del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en el presente contrato se requiere la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyen los servicios de comunicaciones, garantizando su plena operatividad y funcionamiento durante la vigencia del contrato. Estos servicios son los siguientes: Voz Fija, Servicio de Telefonía Móvil, Internet, y Servicio de acceso a Internet.

El servicio que será contratado tiene como finalidad principal garantizar a esta Entidad Local la conectividad de voz y acceso a internet y telefonía móvil, que precisa para el correcto desempeño de sus funciones.

4. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

4.1.- Objeto de la licitación

Es objeto de esta licitación la prestación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Telefonía Fija, acceso a datos e Internet y Telefonía Móvil, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto y que figura en el expediente, y que recoge la finalidad del contrato, alcance y necesidades a satisfacer, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las características técnicas y funcionales de los servicios descritos se detallan en el pliego de prescripciones técnicas Nomenclatura CPV:64210000- Servicios Telefónicos y de Transmisión de datos. 64212000- Servicios de Telefonía Móvil.

4. 2.- División en Lotes.

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Como consecuencia, se procede a licitar el procedimiento en 1 único lote que incluye servicios de telefonía fija y servicios de centralita, datos e internet y servicios de telefonía móvil, no siendo posible su división en lotes al estar las móviles incorporados a la centralita como extensiones

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP es el que se indica a continuación.

- Presupuesto (IVA excluido): 93.333,33 €
- IVA (21%): 19.600,00 €
- Total (IVA incluido) 112.933,33 €

El presupuesto base Anual de licitación asciende a:

- Presupuesto Anual (IVA excluido): 46.666,66 €
- IVA anual (21%): 9.800,00 €
  Total presupuesto anual (IVA incluido): 56.466,66 €

El presupuesto base de licitación del presente contrato, calculado atendiendo a las ofertas presentadas por 2 empresas, previsto para la duración total del contrato (2 años), fijándose en atención a los diferentes componentes de la prestación, tal y como determina el artículo 309 de la LCSP.

5.2.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, IVA no incluido, asciende a la cantidad de 140.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de sus eventuales prórrogas

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.
El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y por tramitación ordinaria.
La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a un planteamiento que atiende a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145.3.g) de la LCSP.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante dentro de la sede electrónica al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanmartindevaldeiglesias.es.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, para el presente ejercicio económico.
Como consecuencia de que el periodo de ejecución del contrato se ha previsto por dos años, prorrogables por una anualidad más, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, conforme a lo previsto en el artículo 174 apartado 2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y puesto que se comprometen créditos de ejercicios futuros, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de Crédito a adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, es decir, en próximos ejercicios presupuestarios, subordinándose el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no cabe la revisión de precios.

10. FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.
La presentación de la factura se realizará mensualmente, a mes vencido, a través de FACE, incluyendo los siguientes datos:

Órgano Gestor: Alcalde (código DIR3 L01281338)
Unidad Tramitadora: Ayuntamiento (código DIR3 L01281338)
Oficina Contable: Intervención general (código DIR 3 LO1281338).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La primera facturación se producirá al mes de la formalización de la correspondiente acta de finalización de los trabajos de implantación, descrita en la siguiente cláusula.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

La prestación del servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Telefonía Fija, Fibra, Acceso a Internet y Telefonía Móvil tendrá una duración de 2 años, a contar desde el acta de finalización de los trabajos de implantación de todo el servicio, y que se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el acta de inicio de los trabajos. El acta de inicio de los trabajos de implantación se realizará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de formalización del contrato. El contrato será prorrogable por 1 anualidad más. Esta prórroga que deberá ser expresa y de mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. En consecuencia, la duración máxima del contrato será de TRES años.

La duración de los trabajos de implantación será como máximo de 45 días hábiles a contar desde el acta de inicio de la implantación del servicio de telecomunicaciones.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales. El cumplimiento de estos plazos se considera como condición esencial de ejecución del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

procedimiento de adjudicación y existiesen razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Durante la fase de admisión de licitadores y al objeto de contrastar los requisitos de capacidad o solvencia de estos, el Ayuntamiento podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas, así como la presentación de los documentos justificativos de dichos extremos. Estos requerimientos podrán realizarse tanto para respuesta por escrito como presencial, convocando al licitador en este caso siempre con una antelación mínima de tres días naturales y citándolo en este Ayuntamiento a la hora y fecha señaladas en la convocatoria. La notificación para este requerimiento se realizará mediante comunicación a través del perfil del contratante de este órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.1 Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que se exige en estos pliegos para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículo 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), en cuanto a los aspectos concretos que tengan acreditados ante este registro.

12.2 Clasificación

Para participar en el presente procedimiento no se exige clasificación como contratista conforme a lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 77 de la LCSP 2017. No obstante, y al objeto de acreditar la solvencia económica y técnica mínima exigida se podrá realizar mediante la presentación la siguiente clasificación administrativa: Grupo V, Subgrupo 4 “Servicios de Telecomunicaciones”, Categoría 1.

12.3. Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 90 de la LCSP 2017 y en este pliego de cláusulas administrativas.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causa de exclusión del licitador aquellas ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos de solvencia económica y técnica o profesional.

Conforme al artículo 96 de la LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

Además de acreditar la solvencia, los candidatos deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

12.3.1. Solvencia Económica y Financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica deberá acreditarse por los siguientes medios conjuntamente:

A. **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, y referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen de negocios mínimo anual será del siguiente importe: 46.000,00 €

La acreditación de este requisito podrá realizarse mediante una de las dos formas siguientes:

1.- Aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- Aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

12.3.2. Solvencia técnica o profesional

La acreditación de solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, deberá acreditarse por el siguiente medio:

A. Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, siendo 46.000,00 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si la tuvieran, y en caso contrario al CPV 64210000- Servicios Telefónicos y de Transmisión de datos y al CPV 64212000- Servicios de Telefonía Móvil.

B. Título habilitante concedido por la Dirección General de Telecomunicaciones para prestar los servicios objeto de esta contratación

Conforme al artículo 96 de la LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.
Además de acreditar la solvencia, los candidatos deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

13.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de las proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al tener esta licitación carácter electrónico, para participar en ella, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y validación de la fecha, se encuentran alojadas en el perfil del contratante de esta Entidad Local ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo previsto para la presentación de las proposiciones es de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159.3 de la LCSP 2017. El último día del plazo de presentación de ofertas, la hora límite serán las 18:00 H.

A los efectos de cómputo de plazos se tendrá en cuenta lo previsto en la *Disposición adicional duodécima, sobre cómputo de plazos:*

"Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a **días naturales**, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

13.2. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones para tomar parte en la licitación se llevará a cabo mediante **dos archivos electrónicos**, firmados por el licitador haciendo constar el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se indicará en cada archivo electrónico el objeto del contrato, haciendo constar la denominación de cada uno de los archivos y la leyenda

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

"Proposición para licitar la contratación de un Servicio de "Telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias", Telefonía Fija, Fibra, Acceso a Internet y Telefonía Móvil".
Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- **Declaración responsable del licitador,** según modelo recogido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016)), así como lo indicado en el Anexo I-A del presente pliego.

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, deberá incluirse dentro del Documento Europeo Único de Contratación (DECU) información sobre si tienen previsto subcontratar alguna de las prestaciones objeto del contrato, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la oferta económica que se realizará conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo II.**
Además, en su caso, se adjuntará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo indicado en la oferta.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Se constituyó la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, quedando integrada para esta Mesa por los siguientes miembros:

- Presidente: Mercedes Zarzalejo Carbajo
- Vocal: Titular de la Secretaria, que podrá ser sustituido por el Funcionario D. Daniel Ponce Molina
- Vocal: Titular de la Intervencion, que podrá ser sustituido por la Funcionaria Interina Dª Almudena San Juan Maqueda
- Vocal: María Sonia Meneses Mancebo . Departamento de Contratacion

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

- Secretario: Daniel Ponce Molina.

Mediante Acuerdo de la Alcaldía se podrán sustituir, por modificación de las personas que ocupan los referidos cargos y puestos correspondientes por aquellas personas que las sustituyan en sus funciones, dicho acuerdo se publicará, para su conocimiento, con la antelación de siete días mínima prevista en el art.21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

En los términos previstos en el art. 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para efectuar la valoración de ofertas, también se podrá requerir a los licitadores aclaraciones conceptuales de la documentación ya incluida en la oferta, si ello fuese necesario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mejor relación calidad-precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

A.- Precio (en euros): Máximo 62 puntos

Las ofertas se puntuarán **en proporción directa a la baja ofertada**, mediante la mera aplicación de las siguientes fórmulas:

1º.- Se calcula la baja ofertada para cada oferta del modo que sigue:

Baja ofertada= Precio de licitación- Precio ofertado por el licitador

2º.- Se le asigna la puntuación a cada oferta mediante la mera aplicación de esta regla de tres:

Puntuación de cada oferta = 62 x baja ofertada por el licitador / mayor baja ofertada en el procedimiento

B.- Ancho de banda en las Dependencias Municipales. Máximo 15 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada dependencia municipal con FIBRA mínimo de 100 Mb simétricos o 0.5 punto por cada dependencia municipal con acceso 4G

C.- Compromiso de conexión. Máximo 10 puntos.

Compromiso de conexión en las siguientes zonas de la localidad, se otorgarán 0.40 puntos por cada una de ellas con FIBRA o 0.20 puntos por cada una de ellas con 4G, con un máximo de 10 puntos.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
1	Av. Madrid nº 20 (A)	1489812UK8618N0001YH
2	Pza. Corredera nº 28	1390801UK8619S0001QK
3	Crta. Toledo nº 6	0989101UK8608N0001FS
4	C/ Torneros nº 2	0590203UK8609S0001SF
5	C/ Cesteros nº 5	0689001UK8608N0001AS
6	C/ Afiladeras nº 2	1287101UK8618N0001RH
7	C/ Meridional nº 21	1189051UK8618N0001AH
8	C/ Maestro Joaquín Rodrigo nº 29 (B)	1788443UK8618N0001ZH
9	C/ Lobera nº 61	2091130UK8629S0001AX
10	C/ Falla Caputinx nº 17	1992920UK8619S0001GK
11	C/ Rosario nº 36 (A)	1992010UK8619S0001IK
12	C/ Lobera nº 7 (D)	1891231UK8619S0001HK
13	c/ Fuente nº 4	1493501UK8619S0001LK
14	C/ Doctor Félix Rodríguez de la Fuente nº 10	1293001UK8619S0001GK
15	Av. Ferrocarril con c/ Pablo Lastras	0891001UK8609S0001DF
16	C/ Clavel nº 12 (T)	0695065UK8609N0001EY
17	C/ Anguilas nº 22	1297523UK8619N0001GP
18	C/ Cuba nº 8 (A)	1200806UK8710S0001GI
19	Av. Costa de Madrid nº 256	3922012UK8732S0001FR
20	Av. Galeón nº 262	3922002UK8732S0001BR
21	Av. Galeón nº 15	3325002UK8732N0001FL
22	C/ Goleta nº 11	2634004UK8723S0001WJ
23	C/ Chopos nº 4	6200014UK8669N0001QU
24	C/ Fresnos nº 132 (B)	5894009UK8659S0001RA
25	Pº del pantano	002300100UK87B0001EY
26	Lancha del Yelmo	28133A003000020000KJ
27	Camino de Navapozas	28133A004000210000KA
28	La Veguilla	28133A003000040000KS

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

D.- Por datos en la telefonía móvil hasta el total de **13 puntos.**

Por cada línea de móviles con datos ilimitados 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos o por el incremento de 3 o más gigas mensuales por línea se otorgará 0,2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos

15.2.- Criterios de desempate

De conformidad con el art. 147.1 LCSP, cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicará en primer lugar como criterio de desempate vinculado al objeto del contrato, la oferta que contenga la mejor valoración en el precio. Si persistiese el empate, éste se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la LCSP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre A Documentación Administrativa.
Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre B, en el que se contiene la oferta de los criterios que son evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para su posterior clasificación de las ofertas y realizar propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP, y se entenderá como desproporcionada o anormal, toda proposición que exceda en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, cuando sean precios unitarios o toda proposición que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, cuando sean en precios a tanto alzado**,** teniendo en cuenta tan solo dos números decimales, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previo a los informes técnicos del Servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Cuando, concurriendo un solo licitador, presente una proposición que exceda en más de 25 unidades porcentuales, cuando sean precios unitarios o dicha proposición sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a dicho presupuesto, cuando sean en precios a tanto alzado, se considerara dicha proposición desproporcionada o temeraria.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que la hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro del artículo 149 LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o las desestimadas, siempre que sean objeto de apertura, serán archivadas electrónicamente.

18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
Deberá aportar, igualmente y en su caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo por causa imputable al adjudicatario.
En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.
Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad se exigirá que deposite garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, alcanzando en consecuencia, la garantía total un 10 por 100 del citado precio
La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá realizarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.
De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.
Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y en su caso, sobre la garantía complementaria, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución, previo informe favorable del responsable del contrato.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por los responsables del contrato un examen de la prestación realizada y proponiendo que se lleve a cabo la recepción parcial o total que corresponda en cada momento.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista.
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos de aplicación o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

Además de las obligaciones y derechos inherentes a las condiciones técnicas conforme a las que se debe prestar el servicio y las impuestas por la normativa vigente, también serán las siguientes:

Derechos y Obligaciones del Adjudicatario:

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado de prescripciones técnicas y en el de administrativas, y de acuerdo con las instrucciones que al respecto y para su interpretación dieren al contratista tanto el órgano de contratación, como el responsable del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas, salvo causas de fuerza mayor no imputables al contratista.
- Formalizar los correspondientes contratos con todo el personal necesario para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ninguna con estas personas o empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con este contrato y no abonará a éstas directamente sus servicios, sino al adjudicatario de este contrato. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, estando obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que pueda llevar la ejecución del contrato, tales como licencias, autorizaciones y/o permisos procedentes en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como pudieran ser los gastos generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y cualquier otro tributo, el IVA, gastos de formalización en su caso, y cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las mejoras indicadas en su oferta y que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
- Tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios contratados, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en este pliego.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

- Será obligación/derecho del contratista cualquiera otra/o prevista/o en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en la oferta económica presentadas por el mismo.

Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento:

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los edificios, lugares y espacios públicos en los que se tengan que realizar las prestaciones objeto del contrato. Así como toda la información necesaria sobre la instalación existente en la actualidad.

2. Será obligación del Ayuntamiento el abono del precio del contrato, en los términos establecidos en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Deberá devolver la garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

4. Será obligación/derecho del Ayuntamiento cualquiera otra/o prevista/o en este pliego en el de prescripciones técnicas.

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en este pliego, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

22.- ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
-

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1. Formalización

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

23.2. Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los responsables del contrato serán el Técnico Informático del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Hernandez, o empleados públicos que en su momento desarrollen tal puesto de trabajo, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con independencia de la unidad de seguimiento y supervisión del contrato que corresponderá a la concejalía delegada de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Comunicaciones Internas.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por los responsables del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

25. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

En el presente contrato, se establecen como condiciones esenciales de ejecución el cumplimiento de cualquiera de las prescripciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir una mejor prestación del servicio.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

En ningún caso se entenderá que el personal de la empresa contratista tiene vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento. Tampoco será subrogable este personal en ulteriores prestaciones del servicio tras la finalización de la vigencia del presente contrato.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

27. PENALIDADES

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en estos pliegos, o en la normativa de aplicación, el Ayuntamiento lo comunicará al contratista, en la que se hará constar la anomalía detectada, dándole plazo de diez días para que presente alegaciones o realice las actuaciones instadas por el Ayuntamiento a fin de corregir la anomalía detectada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los pliegos y demás normativa de aplicación y su falta de corrección tras el previo requerimiento del Ayuntamiento, podrá conllevar el inicio de expediente de imposición de penalidades, conforme al procedimiento legalmente establecido.

1) Incumplimientos que pueden conllevar la imposición de penalidades

Se consideran **muy graves los siguientes incumplimientos**:

a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

b) Paralización o no prestación del servicio contratado durante más de 24 horas.

c) Destinar a fines ajenos el servicio contratado.

d) Ceder, subarrendar o traspasar en todo, en parte, el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.

e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal que contrata.

f) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

g) Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales descritos en la oferta.

h) Incumplimientos cualesquiera de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

i) Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

j) Incumplimiento o prestación defectuosa las funcionalidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas

k) El incumplimiento de las previsiones de este pliego en materia de protección de datos
personales o de la normativa de aplicación.

l) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran **graves los siguientes incumplimientos**:

a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
b) Incumplimiento de cualquiera de las previsiones del pliego de prescripciones técnicas.
c) Paralización o no prestación del servicio contratado durante un día.
d) Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios de su responsabilidad.
e) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del contrato.
f) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se considerará **leve** cualquier otro incumplimiento de los pliegos, contrato o demás normativa de aplicación no mencionado anteriormente.

2).- Importe de las penalidades

La cuantía de las penalidades será de hasta 200,00 euros, en el caso de infracciones leves; de 201,00 euros hasta 2.000,00 euros, para infracciones graves; y de 2.001,00 euros hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, en el caso de infracciones muy graves.

Incurrir en un incumplimiento muy grave podrá además conllevar la resolución del contrato con pérdida de la garantía.

3).- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que se tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. En particular, se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo todas las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía constituida.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

30. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se puedan llevar a cabo modificaciones cuando las necesidades reales fuesen superiores o inferiores a las estimadas inicialmente, así como para la incorporación de alguna funcionalidad nueva, por considerarlo necesario los responsables del contrato en atención a los avances técnicos que se produzcan. El número de líneas de voz y datos contratados podrán verse modificadas, en aumento o disminución, en atención a las necesidades que se demanden del servicio en cada momento.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

Estas modificaciones no podrán exceder, al alza o a la baja, del 20% del precio inicial del contrato, durante la vigencia del mismo.

El procedimiento para la aprobación de las modificaciones anteriormente referidas será el siguiente:

1.- Propuesta por el/los responsables del contrato o el contratista.
2.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.
3.- Informe jurídico.
4.- Adecuación por el contratista de la garantía definitiva.
5.- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

En cuanto a las modificaciones no previstas en este pliego y que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

32. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA, PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución de la actividad, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

33. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá garantizar el mantenimiento de las telecomunicaciones y de todos los aparatos y equipos derivados e incluidos en la presente contratación durante todo el periodo de duración del contrato, así como por un periodo de garantía de como mínimo un año partir de la fecha de recepción del contrato.

En este periodo se deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas relativas a la finalización del contrato.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

34. TRATAMIENTO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

34.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Todos los datos manejados en ejecución de este contrato serán propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El adjudicatario y quienes intervengan en cualquier fase de la ejecución de este contrato quedan obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder, enajenar o permitir el acceso a otros. Esta obligación permanecerá también después de finalizar el plazo contractual.

El contratista no aplicará o utilizará con finalidad distinta a la que constituye el objeto del presente contrato los datos de carácter personal aludidos en el apartado anterior y no podrá comunicar dichos datos, bajo ningún concepto.

El contratista deberá prestar asistencia integral al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en lo que refiere a los datos manejados fruto de los servicios que van a ofrecer.

El contratista garantizará que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El cumplimiento de dichas medidas podrá ser supervisado en cualquier momento por el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario facilitar esta labor con la diligencia debida.

A la finalización de la prestación de los servicios, los adjudicatarios pondrán a disposición de los Ayuntamientos los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederán al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan.

La ejecución del presente contrato conlleva el tratamiento por el contratista de datos personales, por lo que debe darse estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 122.2 LCSP, en cuya virtud se hace constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos es exclusivamente para que pueda llevarse a cabo la tramitación procedimental propia del funcionamiento ordinario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

b) El contratista queda obligado en el futuro a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores (dentro del territorio español) y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratarlos servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones descritas en esta cláusula tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP.

34.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos (artículo 27 LCSP 2017).

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del licitador

Nombre:
CIF:
Dirección postal:
Teléfono:
Notificaciones
Dirección de correo electrónico: _____

D./Dª _____, con D.N.I. nº _____, en su propio nombre o en representación de _____, con NIF _____, enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y de las condiciones, requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de (poner el contrato al que se licita)

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º. Que el firmante ostenta la representación del empresario individual/sociedad a que presenta la oferta, que está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, contando con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2º. Que el empresario individual/sociedad a que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como cumple a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, con la totalidad de requisitos exigidos para tomar parte en la presente licitación.

3º.- Concurre en UTE (Marque la casilla que corresponda):

- NO.
- SÍ (en este caso, se incorporarán en este sobre una declaración responsable por cada una de las entidades que la integran, y documento privado en que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, firmado por todos los integrantes de la UTE)

4º. No estar incurso el firmante (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

términos y condiciones previstos en el mismo y que cumple las condiciones establecidas en el artículo 140 del citado texto legal.

5º. Estar el empresario individual/empresa a que representa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

6º. Que se trata de empresario/sociedad extranjera: (Marque la casilla que corresponda):

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

7º. Que el empresario individual/sociedad a que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

  ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º. Que el empresario individual/sociedad a que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral y social, derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

9º. Que el empresario individual/sociedad a que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad

10º. Que el empresario individual/sociedad a que representa (Marque la casilla que corresponda:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece al Grupo de empresas:_____ y:
- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

  _____

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

11º. Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el momento que sea requerida para ello, la posesión y validez de los documentos acreditativos de todos los extremos declarados, conforme al artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público.

Firma del representante legal.

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ANEXO I-A SOBRE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES En cumplimiento de lo previsto en el art. 141 de la LCSP y en la Directiva 24/2014/UE, en su artículo 59, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado "documento europeo único de contratación" (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el PCAP. A tal efecto, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea: (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es) Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 26 páginas. Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección). Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecidos en el art. 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate. Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante. Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador en formato PDF y anexarlo en el sobre A de la Documentación Administrativa disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 71 de la LCSP. I

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D. …….. vecino de ……... con domicilio en calle …….. nº ....., NIF nº …….. en nombre propio o en representación de ……, con domicilio social en ……. …….. y CIF nº ……., teléfono …….., correo electrónico ……..

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto ……..……

SEGUNDO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación, en su caso, de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, así como el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

CUARTO.**-** Que se compromete expresamente a la ejecución del referido servicio,

A.- Precio (en euros):

Base Imponible:
IVA:
Total:

(En caso de discrepancia entre los desgloses Base Imponible, IVA y/o el Precio Ofertado Total, prevalecerá la Base Imponible fijada).

B.- Dependencias municipales con ancho de banda:

- Dependencias con ancho de banda Fibra:
- Dependencias con acceso 4G:

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

C.- Compromiso de conexión de mi oferta **será:**

- Acceso con Fibra en los siguientes puntos:

-Acceso con 4 G en los siguientes puntos**:**

D.- Por datos en la telefonía móvil

- Líneas con datos ilimitados: _____
- Incremento de Megas de Datos en _____ líneas .

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del/la proponente: DNI
del firmante

Cód. Validación: 4HSHYCN4XZGGP66WPKLQK4A3A | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35